

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 161 -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

Lima, 22 JUL. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 5044-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 420-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante, la Entidad), y el **Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción Canal La Pelota – Margen Izquierdo** representado por su Presidente, señor Arturo Basilio Enríquez Herrera (en adelante, el NER), suscribieron el “Convenio de Asignación de Recursos N° 023-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota – Margen Izquierdo” para la intervención: “Rehabilitación del Servicio de agua para Riego del canal La Pelota, Margen Izquierdo, en los Sectores Chochocota, Belén San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, el “Convenio de Asignación de Recursos N° 023-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota – Margen Izquierdo” para la intervención: “Rehabilitación del Servicio de agua para Riego del canal La Pelota, Margen Izquierdo, en los Sectores Chochocota, Belén San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, fue suscrito, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días





## Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI/DIR

posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)”;

Que, con fecha 15 de junio de 2019 el Residente de obra anota en el Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra lo siguiente: “se da por finalizada la intervención e informar a las autoridades respectivas para su posterior recepción e inauguración.”;

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota: “haber recorrido la obra, verificando que los trabajos, según el expediente técnico, se encuentran culminadas”; información que es canalizada a través de la Oficina de Coordinación Regional PSI – Ica mediante Carta N° 34-2019-ING/ECV de fecha 30 de junio de 2019, y derivada por esta Oficina de Coordinación a la Sede Central del PSI, el 01 de julio de 2019, mediante el Informe N° 111-2019-OFIC.COORD.REG.PSI.ICA-JCHA”;

Que, mediante Informe N° 34-2019-2019-ING/ECV de fecha 30 de junio de 2019, el Presidente del NER Canal La Pelota Margen Izquierda, señor Arturo Basilio Enríquez Herrera, comunica a la Entidad a través del Coordinador Regional Ica – PSI, Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, que, “... **la ejecución de la obra se ha terminado de acuerdo a la**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 161 -2019-MINAGRI-PSI/DIR***

Carlos Huayna Ávila, que, “... **la ejecución de la obra se ha terminado de acuerdo a la programación, tal como indican las cartas de la referencia a) y b) del Residente y Supervisión de Obra, por lo que solicito ante su Dirección designe una comisión de Recepción de la obra antes mencionada.**”;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, mediante el Informe N° 111-2019-OFIC.COORD.REG.PSI-ICA-JCHA, el Coordinador Regional de Ica del Programa Subsectorial de Irrigaciones, Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, remite al Director de Infraestructura de Riego el Informe del Presidente del NER Canal La Pelota - Margen Izquierda, en el que se adjunta la Carta N° 002-2019/AQCh-c del Residente y la Carta N° 56-2019/PWPM-SO del Supervisor de Obra, para su evaluación, revisión y/o aprobación de la obra de reconstrucción con Cambios ejecutada por el NER CANAL LA PELOTA realizada en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante el Memorando N° 5044-2019-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego –sobre la base de lo informado por sus órganos de línea-, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: Presidente de Comité, al Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, Coordinador Regional del PSI en Ica; como Miembro N° 1, al Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras DIR-OS; y, como Miembro N° 02, al Ing. Presbítero Wilberto Pacherras Mendoza, Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, con fecha 15 de junio de 2019 el Residente de Obra realizó la anotación en el Asiento N° 108 del cuaderno de obra, indicando que la obra se ha culminado con la ejecución de las partidas programadas solicitadas, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante anotación en el Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra, precisando que la obra se ha concluido, información que es canalizada al PSI mediante Informe N° 34-2019-ING/ECV de fecha 30 de junio de 2019;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: “*Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal La Pelota, margen izquierda, en los sectores de Chochocota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica*”, el cual ha sido propuesto por esta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 420-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 5044-2019-MINAGRI-PSI-DIR emitido por la Dirección



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: “*Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal La Pelota, margen izquierda, en los sectores de Chochocota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica*”, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente: **Lic. JUAN CARLOS HUAYNA ÁVILA**  
Coordinador Regional del PSI en Ica.

Miembro : **Ing. ALBERTO TEODORO RÍOS GARRO**  
Especialista en Supervisión de Obras DIR-OS.

Miembro : **Ing. PRESBITERO WILBERTO PACHERRES MENDOZA**  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Designado, al Presidente del NER Canal La Pelota Margen Izquierdo, a la Supervisión de Obra, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 161 -2019-MINAGRI-PSI/DIR***

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente del Convenio de Asignación de Recursos N° 023-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota – Margen Izquierdo” para la intervención: “Rehabilitación del Servicio de agua para Riego del canal La Pelota, Margen Izquierdo, en los Sectores Chochocota, Belén San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

